

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: AMOBLAR.

Demandado: NILSA MARIA REDONDO GARCIA Y JOEL SERENO SOLANO.

Radicado: 20-787-40-89-001-2019-00241-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 593-9 y 599 del Código General del Proceso, El Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1°.- Decretar el embargo a los siguientes bienes denunciados como de propiedad del demandado: La quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado o por devengar del señor(a) JOEL SERENO LOZANO Identificado con la cedula de ciudadanía NO. 9.160.884, en su condición de DOCENTE en LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO del Municipio de Regidor, Bolívar, oficiar al SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR a fin de que haga las deducciones correspondientes y las consigne a orden del Juzgado según lo exige el numeral 9 artículo 593 del C.G.P.

2°.- Con la comunicación señálese los nombres e identificación de las partes y del proceso, junto con el número de cuenta del juzgado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)